

Panamá, 12 de noviembre de 2019.

Ingeniero Milciades Concepción

Ministro del Ministerio de Ambiente.

E. S. D.

Respetado Ministro Concepción:

Yo, Roberto A. Robinson D., varón, con cédula de identidad personal N° 1-19-2235, con domicilio en Isla Colón; en calidad de Representante Legal de **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S. A.**, con domicilio en la ciudad de Panamá, número de teléfono 6635-8649 para ser localizado, sin correo electrónico para notificación, sin apartado postal; hago entrega para Evaluación el presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”** a desarrollarse sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, localizada frente a Calle Tercera, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro; ya que el mismo forma parte de la lista taxativa presente en el artículo 16 del Decreto 123 del 14 de agosto del 2009 como parte del sector de la construcción; el mencionado documento cuenta con un total de 94 hojas y ha sido elaborado por los siguientes consultores ambientales:

Consultor Principal: Dr. Daniel Cáceres

Nº de registro: IRC- 050-02.

E-mail: consultoria.caceres@gmail.com

Teléfono: 6635-8649

Consultor: Dr. Abel Batista

Nº de registro: IRC-097-08.

E-mail: abelbatista@hotmail.com

Teléfono: 6969-4974

El monto global de la inversión para este proyecto es de aproximadamente treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

Fundamento de Derecho

Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, y el Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo N° 248 del 31 de octubre de 2019.

Acompañada a esta solicitud se hace entrega de un original y copia impresa, además de copias digitales (2 CDs).

Documentos originales: Solicitud Notariada de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, copia de cédula notariada del representante legal de la S. A., Declaración Jurada Notariada, Certificado original de la Persona Jurídica del Registro Público, recibos originales de pago por los servicios de evaluación con valor de B/. 350.00, y paz y salvo B/. 3.00 ante el Ministerio de Ambiente.


R Robinson

Sr. Roberto A. Robinson D.

C.I.P. N° 1-19-2235

Representante Legal de **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S. A.**



Yo, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO, Notaria Pública Primera del Circuito De Bocas del Toro, con cédula de identidad personal No 1-27-497.

CERTIFICO:

Que Roberto Antonio Robinson

Downer - 1-19-2235
quien(es) conozco ha(n) firmado, este documento en mi presencia en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas son auténticas.

Bocas del Toro, 12 de noviembre 2019

Testigos

Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera

Testigos



Elizabeth M. Pérez Centeno

Notaria Pública Primera

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

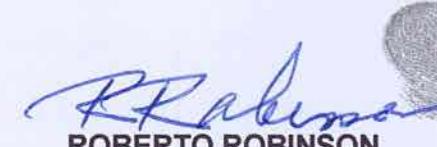
DECLARACION NOTARIAL JURADA

En la Ciudad de Bocas del Toro, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre en la República de Panamá, hoy doce (12) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019) ante la suscrita, Licenciada **ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO**, Notaria Pública del Circuito de Bocas del Toro, con cédula de identidad personal número uno – veintisiete – cuatrocientos noventa y siete (1-27-497), comparecieron personalmente: **ROBERTO ROBINSON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno-diecinueve-dos mil doscientos treinta y cinco (1-19-2235), residente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, quien actuando en su propio nombre y representación comparece para hacer constar que desea se le tome una declaración por atestación notarial, por lo que una vez hecha la solicitud le hacemos lectura del contenido del artículo 385 del Código Penal de la República de Panamá, manifestando haber entendido a cabalidad el contenido del mismo decidió libre y espontáneamente declarar lo siguiente: LA NOTARIA: ¿Diga el declarante a que se debe su presencia en este despacho?

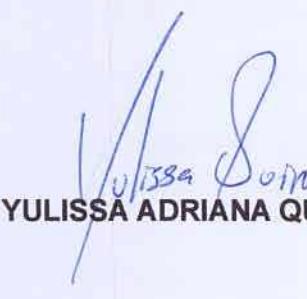
CONTESTO: Señora Notaria, deseo declarar bajo la gravedad de juramento lo siguiente:—Yo, **ROBERTO ROBINSON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número uno-diecinueve-dos mil doscientos treinta y cinco (1-19-2235), residente en el Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro, actuando en mi condición de Representante Legal de **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S. A.**, registrada en el Folio seis cinco cinco cuatro tres cinco (Nº 655435) (S) desde el viernes trece (13) de marzo de dos mil nueve (2009), en el Registro Público de Panamá como Sociedad Anónima, promotora del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, a desarrollar frente a Calle Tercera, Isla Colón, corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, sobre fondo de mar que será solicitado en concesión al Estado, declaro y confirmo bajo la gravedad de juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental I y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) del catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo ciento cincuenta y cinco (155) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de

uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). y que el Proyecto se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales no significativos.---LA NOTARIA: ¿Diga el declarante si desea agregar algo más? El declarante respondió: No Señora Notaria, eso es todo.---Acto seguido el compareciente hace constar: 1. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.---2. Que las Declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306), **YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula número uno-setecientos cuarenta y seis-novecientos sesenta y ocho (1-746-968), vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman ante mí, la Notaria que doy fe.---

EL DECLARANTE:

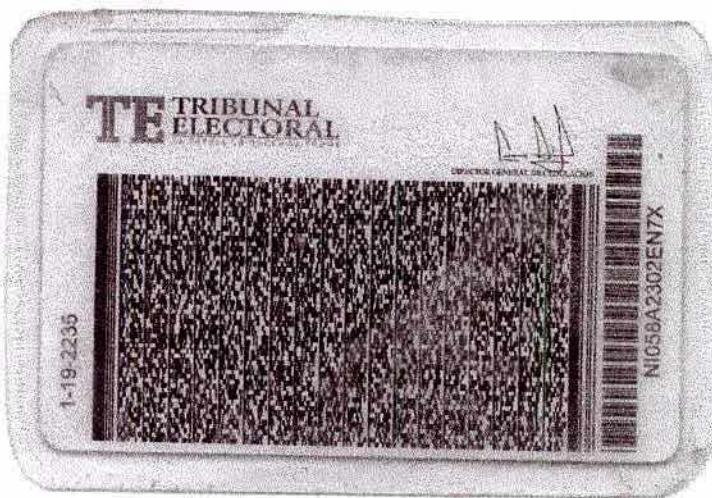

ROBERTO ROBINSON
CÉD. 1-19-2235


JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES


YULISSA ADRIANA QUINTERO DURAN


LICDO. ELIZABETH MARGARITA PEREZ CENTENO
NOTARIA PÚBLICA DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO





El Suscrito, ELIZABETH M. PÉREZ CENTENO. Notaria Pública Primera del Circuito de Bocas del Toro, con cédula N° 1-27-497.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Bocas del Toro, 12 de Noviembre 2019

  1/1/5518
Testigos   Testigos
Licda. Elizabeth M. Pérez Centeno
Notaria Pública Primera





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Nº.

4034339

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	BOTEROS DE BASTIMENTOS Y EL ARCHIPIELAGO,S.A. / 1539860-1-655435	<u>Fecha del Recibo</u>	15/10/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí		
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de de		B/. 350.00
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

Detalle de las Actividades

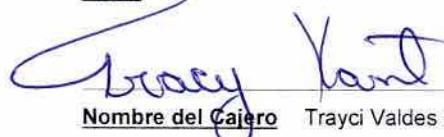
Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 353.00

Observaciones

PAGO POR EIA CA T I PROYECTO "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLON R/L ROBERTO ROBINSON DOWNER 1-19-2235

Día	Mes	Año	Hora
15	10	2019	01:45:03 PM

Firma



Nombre del Cajero Trayci Valdes



Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 168721

Fecha de Emisión:

07	11	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	12	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**BOTEROS DE BASTIMENTOS Y EL
ARCHIPIELAGO, S.A.**

Representante Legal:

ROBERTO ROBINSON 1-19-2235

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	655435	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.





Registro Público de Panamá

No. 1885110

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2019.09.19 14:22:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Glady E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

368707/2019 (0) DE FECHA 19/09/2019

QUE LA SOCIEDAD

BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 655435 (S) DESDE EL VIERNES, 13 DE MARZO DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ANTONIO ROBINSON DOWNER

SUSCRIPtor: FLORENCO ENRIQUE DIXON FORCHINEY

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: FAUSTINO DOWNER FORBES

DIRECTOR / SECRETARIO: GILBERTO SANTIAGO BAKER

DIRECTOR / TESORERO: ARNOLD ELOY DOWNER

DIRECTOR: CRISTOBAL LUIS GOEGET FRANCISCO

FISCAL: CRISTOBAL LUIS GOEGET FRANCISCO

DIRECTOR / VOCAL: DIOGENES DOWNER FORBES

DIRECTOR / VOCAL: ELVIS FORCHINEY DIXON

DIRECTOR / PRESIDENTE: ROBERTO ANTONIO ROBINSON DOWNER

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, PERO EN SUS AUSENCIAS SE DESIGNA AL VICEPRESIDENTE O A LA SECRETARIA.

- QUE SU CAPITAL ES DE 1,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA 10,000.00 DOLARES AMERICANOS, REPRESENTADO POR 100 ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE 100.00 DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 02:22 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402361660



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D759A524-CB00-48A4-915B-D18550CF9EFB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601

RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN.

PROMOTOR: BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.

CATEGORÍA: CATEGORIA I

FECHA DE ENTRADA: DÍA 20 MES NOVIEMBRE AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.		X	El promotor solicitará en concesión al Estado.
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Daniel Cáceres
Cédula: 45-710-415
Firma: Daniel Cáceres D.

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Alejandra Montenegro C.
Firma: Alejandra Montenegro C.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Tel. 758-6822
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa

Formato EIA-FA-003

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN.**

PROMOTOR: **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**

Nº DE EXPEDIENTE: **IF-36B-2019**

FECHA DE ENTRADA: **20 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

REALIZADO POR (CONSULTORES): **DANIEL CÁCERES (IRC-050-02), ABEL BATISTA (IRC-097-08).**

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): **GÉNESIS MONTENEGRO**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

**Tel. 758-6822
Fax 758-6603**

**Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro
www.miambiente.gob.pa**

12

6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	NO ES NECESARIO DESARROLLARLO.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEP (copia autenticada).		X	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	

13

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

FECHA DE INGRESO	20 DE NOVIEMBRE DE 2019.
FECHA DE INFORME:	21 DE NOVIEMBRE DE 2019.
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN.
PROMOTOR:	BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.
CONSULTORES :	DANIEL CÁCERES (IRC-050-02) ABEL BATISTA (IRC-097-08).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO (ISLA COLÓN- CALLE TERCERA), DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El Proyecto consiste en la construcción, el mejoramiento y ampliación de estructuras existentes (93.35 m²), la cual cuenta con un edificio (área administrativa) con dos oficinas y un pequeño pasillo en el área central (56.62 m²); unido a un atracadero (36.73 m²), sobre fondo de Mar Caribe. Dicho Proyecto se realizará sobre un área total de 361.66 m² y que será solicitado en concesión al Estado.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

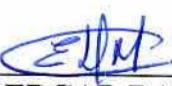
Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN**”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES:

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN**”, promovido por la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**


ING. GENESIS MONTENEGRO
Técnica Evaluadora


ING. EDGAR DARIO MORALES
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE- BOCAS DEL TORO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRBT-119-2111-19
 Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **ROBERTO ANTONIO ROBINSON DOWNER**, portadora de la cédula N° 1-19-2235, propone realizar el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 20 de noviembre de 2019, el señor **ROBERTO ANTONIO ROBINSON DOWNER**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (Isla Colón-Calle Tercera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **DANIEL CÁCERES y ABEL BATISTA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-050-02** e **IRC-097-08**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Área de Evaluación de Impacto Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 21 de noviembre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE BOCAS DEL TORO, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los veintiuno (21) días, del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,
 EDM/gm


ING. EGDAR DARIO MORALES
 Director Regional Encargado
 MiAMBIENTE-BOCAS DEL TORO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO
DRBT 524 -2019

Para: Ing. Milciades Concepción

Ministro de Ambiente

Darlenys Villarreal

De: Ing. Darlenys Villarreal

Directora Regional- Ministerio de Ambiente
Bocas Del Toro

Cc: Ing. Cesar Castro

Jefe de la Oficina Institucional de Recursos Humanos

Asunto: designación de función-temporal

Fecha: 19 de Noviembre de 2019

Por este medio le informo que el Ing. Edgar Morales, queda encargado como Director Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE-Bocas Del Toro a partir del día 20 al 22 de Noviembre del año en curso, ya que estaré de misión oficial en para esta fecha.

Esperando contar con su valiosa atención a esta importante tarea institucional.

Atentamente,

R. J. O.
21/11/19
1:08 PM

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: **8 DE ENERO - 2020**

Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN."**

Categoría: I

Expediente: **DRBT-I-F-33-2019.**

Provincia: **BOCAS DEL TORO**

Distrito: **BOCAS DEL TORO**

Corregimiento: **BOCAS DEL TORO**

Técnico Evaluador solicitante: **GENESIS MONTENEGRO**

Dirección Regional de: **BOCAS DEL TORO**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

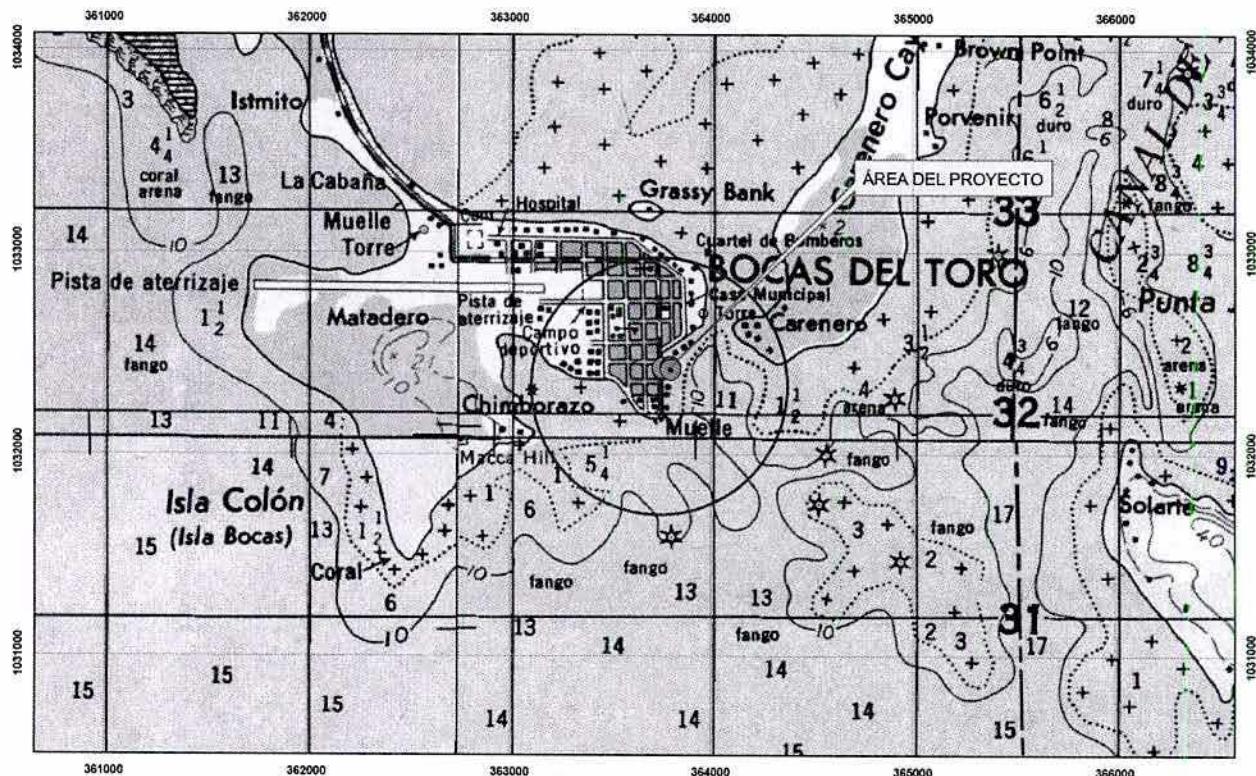
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de **370.5 m²** y se ubican en la provincia de Bocas del toro, distrito y corregimiento de bocas del toro.

Técnico encargado: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de respuesta: **10 DE ENERO DEL 2020**

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



ESCALA 1:23,551
ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17.
DATO HORIZONTAL DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE
BOTEROS EN ISLA COLÓN
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO

COORDENADAS UTM/WGS 84
SOLICITUD DEL 8 DE ENERO DEL 2020
AMARILIS Y. TUORI

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE ENERO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”.
PROMOTOR:	BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S. A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCAS DEL TORO, DISTRITO DE BOCAS DEL TORO, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 20 de noviembre de 2019, la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S. A.**, cuyo representante legal es el señor **ROBERTO A. ROBINSON D.**, portador de la cédula No. 1-19-2235, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente.

El proyecto consiste en el mejoramiento y ampliación de estructuras existentes, con una superficie total de 93.35 m², la cual cuenta con un edificio (área administrativa) de 56.62 m², con dos oficinas y un pequeño pasillo en el área central; unido a un atracadero con una superficie de 36.73 m², sobre fondo de mar Caribe. De manera específica, en el edificio, el proyecto pretende realizar mejoras al área administrativa y adicionar un área para sala de espera (29.15 m²). Adicionalmente, añadir una segunda planta de 113.23 m², donde se establecerá una nueva oficina, un pequeño pasillo, un balcón, y escaleras para acceso a este nivel. En cuanto al atracadero, el proyecto ampliará el existente realizando una construcción de 30.00 m lineales por al menos 1.50 m de ancho, para una superficie total de 45.00 m².

La superficie total de construcción del proyecto, considerando el área existente a mejorar (93.35 m²) y el área a construir (187.38 m²) será de 280.73 m². El proyecto se realizará sobre fondo de mar Caribe (361.66 m²), área que será solicitada en concesión al Estado.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto, no cuenta con una certificación del título de propiedad y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363759	1032421
2	0363759	1032430
3	0363798	1032431
4	0363798	1032421

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-119-2111-19**, de 21 de noviembre de 2019, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 370.5 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 361.66 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto está bastante intervenida por la actividad antrópica, producto de que existen comercios y residencias próximas desde hace muchos años, y por encontrarse en una zona urbana de Isla Colón en Bocas del Toro. Sus colindantes son el Mar Caribe y Calle Tercera en Isla Colón.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, el aspecto visual topográfico que brinda el lote es bastante totalmente plano, con ligera pendiente de 1-3% (bajo el fondo del mar), y presenta una altitud de aproximadamente -0.2 a -3.5, no se perciben malos olores, pero es importante mencionar que el área está influenciada por las emanaciones de gases carburantes por el paso de los vehículos.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de Flora, ya que el área donde se desarrollará el proyecto es una zona totalmente arenosa y cierta presencia de lama, sin presencia de plantas acuáticas. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no fue posible debido a la ausencia del componente arbóreo. Con relación a la composición de la fauna, debido al estar sobre mar, no se observaron mamíferos, anfibios, ni reptiles en el área del estudio donde se establecerá el proyecto. En el hábitat subacuático se identificaron algunas especies como: esponjas (*Neopetrosia carbonaria*, *Niphates caycedoi*, *Tedania ignis*), conchas (*Isognomon* sp.), plumero fantasma (*Anamobaea orstedii*) adheridas a los postes del muelle, pez sargento (*Abudefduf saxatilis*), pez aguja (*Strongylura notata*), damiselas (*Stegastes* sp.), Lábrido de cabeza azul (*Thalassoma bifasciatum*).

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 02 y el 04 de septiembre de 2019 a 20 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 100% de las personas entrevistadas desconocían del desarrollo del proyecto; el 100% considera estar de acuerdo con el desarrollo del Proyecto y el 95 % de los entrevistado manifiesta que el Proyecto será de beneficio para la comunidad en general.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: beneficien más a los isleños y la mano de obra sea bocatoreña, que mantengan la estructura caribeña, que mejoren la calidad del transporte, que no afecte el ambiente, que tengan una mejor organización, que sean creativos con el lugar, que ofrezcan un buen servicio, que agregue un baño.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN**".

DV/YA/gm


Ing. Génesis Montenegro
 Técnica Evaluadora
 SEIA


Ing. Yoaris Aparicio
 Jefe del Área de Evaluación de Impacto
 Ambiental


Ing. Darlenys Villarreal
 Directora Regional
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 011 - 2901 - 20
 De 29 de enero de 2020.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso ~~de~~ sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 20 de noviembre de 2019, la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**, cuyo **REPRESENTANTE LEGAL** es el señor **ROBERTO A. ROBINSON DOWNER**, portador de la cédula No. 1-19-2235, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES** y **ABEL BATISTA** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IRC-050-02** e **IRC- 097-08**, respectivamente;

El proyecto consiste en el mejoramiento y ampliación de estructuras existentes, con una superficie total de 93.35 m², la cual cuenta con un edificio (área administrativa) de 56.62 m², con dos oficinas y un pequeño pasillo en el área central; unido a un atracadero con una superficie de 36.73 m², sobre fondo de mar Caribe. De manera específica, en el edificio, el proyecto pretende realizar mejoras al área administrativa y adicionar un área para sala de espera (29.15 m²). Adicionalmente, añadir una segunda planta de 113.23 m², donde se establecerá una nueva oficina, un pequeño pasillo, un balcón, y escaleras para acceso a este nivel. En cuanto al atracadero, el proyecto ampliará el existente realizando una construcción de 30.00 m lineales por al menos 1.50 m de ancho, para una superficie total de 45.00 m².

La superficie total de construcción del proyecto, considerando el área existente a mejorar (93.35 m²) y el área a construir (187.38 m²) será de 280.73 m². El proyecto se realizará sobre fondo de mar Caribe (361.66 m²), área que será solicitada en concesión al Estado.

El proyecto se localiza en el corregimiento de Bocas del Toro, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro. Es importante aclarar que el Promotor ha solicitado en concesión al Estado el fondo de mar donde se desarrollará el Proyecto, por lo tanto, no cuenta con una certificación del título de propiedad y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	0363759	1032421
2	0363759	1032430
3	0363798	1032431
4	0363798	1032421

Que mediante **PROVEIDO- DRBT-119-2111-19**, de 21 de noviembre de 2019, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, mediante Informe Técnico recomendada su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 10 de enero de 2020, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 370.50 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 361.66 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existe diferencias en las superficies debido a que se pudiera estar usando distintos métodos y herramientas para el cálculo del área, pero se considera que no es importante tal diferencia de superficie, entre la presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente),

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-011-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Durante la construcción y/o colocación de las estructuras en el fondo marino, se debe realizar acompañados de un biólogo para prevenir la presencia de cualquier animal de lento desplazamiento (estrellas de mar, gusanos marinos y pepinos de mar, entre otros) dentro del proyecto.
- d. El promotor deberá contar con el permiso de aprobación de concesión de fondo de mar, por parte de las autoridades competentes.
- e. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 “Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas”.
- f. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- g. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción y cada vez que realice mantenimiento a las estructuras en la etapa de operación, en dos (2) ejemplares, uno original y una copia (impresos) y dos (2) copias en formato digital (CD), esto mientras dure la suspensión de la plataforma electrónica de PREFASIA. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-011-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor de la sociedad **BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

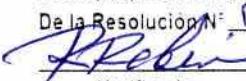
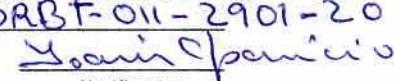
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los VEINTINUEVE (29) días, del mes de ENERO del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ING. DARLENYS VILLARREAL
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.

 **MiAMBIENTE**

Dirección Regional de Bocas del Toro
 Siendo las 14:30 de hoy 3 de Febrero de 2020
 Notifique personalmente a Roberto Robinson
 De la Resolución N° DRBT-011-2901-20
 
 Notificado Notificador

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-011-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

Página 4 de 5

DV/YA/gm


ING. YOARIS APARICIO
 Jefe de la
 Sección de Evaluación de Impacto
 Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO A INSTALACIONES DE BOTEROS EN ISLA COLÓN"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: BOTEROS DE BASTIMENTO Y EL ARCHIPIELAGO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 361.66 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRBT-011-2901-20 DE 29 DE ENERO DE 2020.

Recibido por:



Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

1-19-2235
Nº de Cédula de I.P.

03-02-20
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-011-2901-20

FECHA 29 DE ENERO DE 2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
 De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DM-0104-2024
 Fecha: 31 de mayo de 2024
 Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

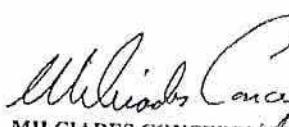
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panama, a los trinta y uno (31) días, del mes de
Mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente

MILCIADES CONCI
Ministro de Ambiente



NO	MIAMBIENTE
	Ministerio de Ambiente
	RECIBIDO
Por	<u>Alonso</u>
Firma	
DIRECCION REGIONAL DE	
ROCAS DEL TORO	

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No 30051

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pe